



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 26 de febrero de 2024

Referencia: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: 20750 40 89 001 2018 00180 01
Demandante: IVÁN RODOLFO PADILLA ZEQUEIRA
Demandado: DINA QUINTERO HERNANDEZ
Decisión: *Rechaza recurso*

Una vez negada la solicitud de adición formulada por el recurrente contra el auto de 4 de febrero de 2020 proferida en esta instancia, ese mismo extremo procesal formula recurso de reposición, en subsidio apelación contra ese proveído, lo que se torna improcedente por la naturaleza de la providencia cuestionada, de modo que esa solicitud debe ser rechazada.

En efecto, mediante auto del 10 de noviembre de 2023, esta judicatura resolvió la solicitud de adición del auto proferido el 4 de febrero de 2020 formulada por el memorialista y ordenó la devolución del expediente por resolverse la instancia, no obstante, el apoderado judicial de la demandada nuevamente interpone recurso contra esta última providencia bajo los mismos argumentos incoados al solicitar la adición, frente a la cual resulta improcedente la apelación en subsidio de la reposición formulada en esta oportunidad, puesto que se trata de una decisión ajena a ese mecanismo de impugnación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 285 del Código General del Proceso, aplicable por interpretación a las figuras jurídicas de corrección y adición de las providencias, aunado a la clara improcedencia del recurso de apelación contra las decisiones emitidas en segunda instancia.

Por consiguiente, el despacho REUSUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por improcedente los recursos formulados por el extremo demandado contra el auto de 10 de noviembre de 2023 a través del cual se negó la adición del auto proferido el 4 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Por secretaría, dese cumplimiento a la orden judicial contenida en el ordinal segundo de la parte resolutive del auto 10 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO GONZÁLEZ ACONCHA

Juez